



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0517-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 038810, de fecha 22 de agosto de 2018, presentada por el señor José Germán Yamunaqué Sosa, solicitando rectificación de nombre en el Título de Propiedad Nº 197, de fecha 16 de noviembre de 1991; Informe Nº 095-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 03 de mayo de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe Nº 777-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

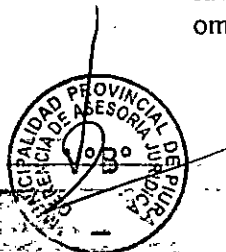
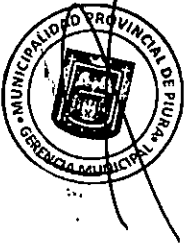
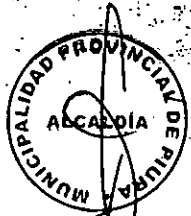
Que, el Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, sobre rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Registro Nº 038810, de fecha 22 de agosto de 2019, el señor José Germán Yamunaqué Sosa, solicitó se rectifique en el Título de Propiedad Nº 197, de fecha 16 de noviembre de 1991 al haberse consignado sólo su segundo nombre, debiendo decir José Germán Yamunaqué Sosa, conforme consta en su Documento Nacional de Identidad;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe Nº 095-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 03 de mayo de 2019, señala que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad Provincial de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad Nº 197, de fecha 16 de noviembre de 1991, del predio ubicado en el Lote Nº 30 de la Mza. “A-4” del Asentamiento Humano Túpac Amaru I del distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de los Srs. Germán Yamunaqué Sosa y Julia Villalta Avila, existiendo un error al haberse omitido el primer nombre de uno de los propietarios, conforme se detalla a continuación:

//..



DICE

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)
Germán Yamunaqué Sosa
D.N.I. N° 02645135
Juana Villalta Avila
D.N.I. N° 02645370
Asentamiento Humano Tupac Amaru
I Lote N° 30, Mza. A-4 Distrito Veintiséis
de Octubre.

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)
José Germán Yamunaqué Sosa
D.N.I. N° 02645135
Juana Villalta Avila
D.N.I. N° 02645370
Asentamiento Humano Tupac Amaru I
Lote N° 30, Mza. A-4 Distrito Veintiséis
de Octubre.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 777-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, opina que es procedente que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por el señor José Germán Yamunaqué Sosa;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de mayo de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente lo solicitado por el señor José Germán Yamunaqué Sosa; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 197 de fecha 16 de noviembre de 1990, por el Lote N° 30 de la Mza. "A-4" del Asentamiento Humano Tupac Amaru I, del Distrito Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)
Germán Yamunaqué Sosa
D.N.I. N° 02645135
Juana Villalta Avila
D.N.I. N° 02645370
Asentamiento Humano Tupac Amaru
I Lote N° 30, Mza. A-4 Distrito Veintiséis
de Octubre.

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)
José Germán Yamunaqué Sosa
D.N.I. N° 02645135
Juana Villalta Avila
D.N.I. N° 02645370
Asentamiento Humano Tupac Amaru
I Lote N° 30, Mza. A-4 Distrito Veintiséis
de Octubre.

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE